

en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 113. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1970.—P. D., el general Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos Cíviles, José López-Barrón Cerruti.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1351/1970, de 2 de mayo, por el que se dispone que el Interventor General de Ejército, en situación de reserva, don Enrique López Carretero cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Acción Social.

Vengo en disponer que el Interventor general de Ejército, en situación de reserva, don Enrique López Carretero cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Acción Social.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1352/1970, de 2 de mayo, por el que se nombra Vocal del Consejo Superior de Acción Social al Interventor General de Ejército, en situación de reserva, don Eduardo Esteban Valdés.

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Superior de Acción Social al Interventor general de Ejército, en situación de reserva, don Eduardo Esteban Valdés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CORRECCION de errores de la Resolución por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Estenotipistas ayudantes de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y se convoca para la práctica del primer ejercicio.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1970, página 7438, primera columna, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de Vocales, donde dice: «... y don Eduardo Gómez Mesías», debe decir: «... y don Florian José Díaz Núñez.»

En la línea de Vocal suplente, donde dice: «Don Antonio Medrano Fernández», debe decir: «Ilustrísimo señor don Eduardo Gómez Mesías.»

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de mayo de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Suboficiales, Cabos y Educandos de Música en las Bandas de Música de los Tercios II y III de La Legión.

Para cubrir vacantes en las Músicas de los Tercios Duque de Alba, 2.º de La Legión, y Sahariano Don Juan de Austria, 3.º de estas Fuerzas, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

RELACION DE VACANTES

Del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión

De Subteniente o Brigada:

Una de Flauta.
Una de Oboe.
Una de Requinto.
Dos de Clarinete si bemol.

De sargento primero o Sargento:

Una de Flauta.
Una de Oboe.
Una de Trompa.
Una de Flicorno si bemol.

De Cabos músicos asimilados a Sargento o Cabos:

Una de Requinto.
Tres de Clarinete si bemol.

De Educando:

Una de Flauta.
Cinco de Clarinete si bemol.
Una de Saxofón Tenor si bemol.
Una de Trompeta.
Una de Trombón.
Una de Trompa.
Una de Bombardino.
Una de Bajo.
Una de Percusión.

Del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3.º de La Legión

De Subteniente o Brigada:

Una de Flauta.
Una de Clarinete.
Una de Requinto.

De Sargento primero o Sargento:

Una de Oboe.
Una de Saxofón Tenor.
Una de Trompa.
Una de Bajo.
Una de Percusión.

De Cabos músicos asimilados a Sargento o Cabos:

Una de Clarinete.
Una de Requinto.
Una de Trompeta.
Una de Trombón.

De Educandos:

Una de Clarinete.
Una de Saxofón Contralto.
Una de Saxofón Tenor.
Una de Trompeta.
Una de Trompa.
Una de Trombón.
Una de Percusión.

NORMAS

Primera.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

- Las primeras de cada Tercio, por los Subtenientes, Brigadas, Sargentos primeros y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.
- Las segundas de cada Tercio, por Sargentos primeros, Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

c) Las terceras de cada Tercio, por Capos y Educandos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

d) Las primeras, segundas, terceras y cuartas de cada Tercio, por las clases de Tropa de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, así como el personal civil que lo desee.

Segunda.—Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así en su instancia.

Edad: La edad de admisión en este concurso-oposición será la comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años para el personal civil. Los militares podrán concurrir sin limitación de edad, mientras se encuentren en activo.

Tercera.—Las instancias redactadas de puño y letra por los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al excelentísimo señor General Subinspector de La Legión, Leganes (Madrid); acompañadas de los documentos siguientes:

Militares.—Copia íntegra de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos.

Paisanos.—Certificación del Registro Central de Penados y Rebeles, de la Alcaldía o de la Guardia Civil, de nacimiento legalizado y legitimado y de Estudios Primarios o de Bachillerato.

A las instancias podrán unir cuantos certificados de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Cuarta.—Recibidas las instancias y documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Ceuta, en el local que se designe y previo reconocimiento por el Tribunal Médico nombrado al efecto, comparecerán ante el Tribunal para ser examinados.

La relación de los admitidos a este concurso-oposición se insertará en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», así como la fecha y día que corresponda a cada instrumento.

El examen se desarrollará con arreglo al programa para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden comunicada de 31 de agosto de 1946 («Diario Oficial», número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor.

b) Los Subtenientes, Brigadas, Sargentos primeros y Sargentos músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios primero y cuarto del programa citado.

c) Los paisanos que acrediten poseer el título de Bachiller Elemental quedarán exceptuados de la parte de cultura general correspondiente al ejercicio previo del mencionado programa.

Quedan obligados todos los solicitantes a presentarse para su examen y si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de las Unidades, para los militares, y Comandantes de la Guardia Civil, para los paisanos, comunicarán las causas que lo impiden.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y clasificaran de acuerdo con el resultado de cada uno. El ejercicio previo será conceptuado como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10 y sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor en cada ejercicio, para ser aprobado, media aritmética de 5 puntos. La escala de notas será la siguiente: De 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno. El 10, sobresaliente.

Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, al de mayor edad, y entre paisano y militar, al militar.

Serán considerados como méritos en el examen el haber realizado o revalidado en un Conservatorio Oficial los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, instrumentos de cuerda, armonía, contrapunto, fuga, formas musicales, composición, etc., y cuantos estudios de validez oficial acrediten haber realizado.

Sexta.—Las oposiciones se verificarán en Ceuta y el Tribunal estará constituido por los dos Directores músicos de La Legión y otro que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Las actas de aprobación, con las documentaciones completas, serán remitidas a la citada Dirección General.

Séptima.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta; los Suboficiales, con la categoría de la plaza a la que opositen. El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial que obtengan esta categoría ingresarán como Brigadas o Sargentos músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Los opositores que obtengan plaza disfrutarán de todos los devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo en La Legión.

Octava.—Los Brigadas y Sargentos músicos eventuales que al final de los dos meses que señala la norma anterior no

hayan adquirido la formación militar suficiente causarán baja definitiva en la Banda de Música del Tercio a que hayan sido destinados. Los Subtenientes, Brigadas, Sargentos primeros y Sargentos que obtengan plaza vendrán obligados a estar un tiempo mínimo, no inferior a tres años, en la Banda de Música a la que hayan sido destinados, durante el cual no podrán solicitar destino a otras Unidades.

Novena.—Los Soldados del Regimiento que obtengan plaza de Cabo o Educando (para esta última sólo se exigirá un examen elemental de solfeo e instrumento) se licenciarán, si así lo desean en la misma fecha en que cumplan su servicio militar reglamentario.

Los procedentes de paisano que obtengan plaza de Cabo o Educando quedarán obligados a permanecer en filas el tiempo que determina la Orden de 29 de noviembre de 1951 («Diario Oficial» número 279). Al hacer su incorporación, los procedentes de paisano asistirán a las Academias Regimentales hasta obtener el certificado de aptitud sobre obligaciones del Cabo Soldado y Servicio Interior.

Madrid, 6 de mayo de 1970.

CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoría profesional de Licenciado en Ciencias Físicas para prestar sus servicios en el C. I. D. A. de la Jefatura de Apoyo Logístico.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza, con la categoría profesional de Licenciado en Ciencias Físicas, que ha de prestar sus servicios en el C. I. D. A. de la Jefatura de Apoyo Logístico.

BASES

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico, siendo preceptivo el estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Físicas.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Departamental de Personal Civil las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por

Presidente: Capitán de Navío Ingeniero don Rafael Montero de Lora.

Vocal: Capitán de Fragata Ingeniero don Carlos González Coloma.

Vocal-Secretario: Licenciado don Salvador Terol Alonso.

7.º En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata, en especial: Física de estado sólido, medidas de radiaciones y manipulación de isótopos radiactivos.

Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en los Laboratorios especializados de dicho Centro.

Condiciones administrativas

9.º El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, aprobada por Decreto número 2535/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.